

de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Xunta de Galicia en materia de industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea MT derivación a CT «Sieteiglesias», origen en la línea Monterroso-Ladoso y final en el CT «Sieteiglesias», de 562 metros de longitud. Derivación a CT «Bidouredo», origen en la línea Palas de Rey-Monterroso y final en el CT «Bidouredo», de 416 metros, conductor LA-30, apoyos de hormigón. Centro de transformación, uno en Sieteiglesias y otro en Bidouredo, de 25 KVA; 20.000/380-220 V, apoyos de hormigón.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 26 de noviembre de 1985.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—7.516-2 (85157).

ANDALUCIA

25732 RESOLUCION de 3 de octubre de 1985, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Política Territorial, por la que se acuerda la resolución del contrato de obras relativo a la construcción de 51 viviendas en Ubeda (Jaén), objeto del expediente J-81/040, con la «Compañía Barcelonesa de Construcciones y Servicios, Sociedad Anónima».

Por el excelentísimo Consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía se ha dictado, con fecha 3 de octubre de 1985, la resolución que a continuación literalmente se transcribe:

«Visto el expediente J-81/040 sobre construcción de 51 viviendas en Ubeda (Jaén), promovido por el extinguido Instituto Nacional de la Vivienda, y dados los fundamentos legales que más adelante se expondrán y los siguientes hechos:

Primero.—Por Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de 18 de septiembre de 1981 se hizo pública la adjudicación a la «Compañía Barcelonesa de Construcciones y Servicios, Sociedad Anónima», de las obras de construcción de 51 vivienda de promoción directa de dicho organismo en Ubeda (Jaén), la cual se había realizado con fecha de 21 de agosto de 1981.

Segundo.—La Compañía adjudicataria constituyó fianza definitiva por un importe de 3.290.095 pesetas, pasándose a formalizar el contrato otorgando escritura pública el 2 de marzo de 1982.

Tercero.—La Compañía adjudicataria paralizó desde mediados de octubre de 1982 la ejecución de las obras sin motivo alguno que lo justificase, por su propia voluntad y sin contar con autorización alguna por parte de la Administración, que ni siquiera fue consultada al respecto; todo ello según consta en el informe de la dirección de la obra de fecha 15 de octubre de 1982.

Cuarto.—Con fecha 9 de diciembre de 1982, los Arquitectos Directores de la obra procedieron a la medición y valoración de la misma, con los resultados que obran en el expediente.

Quinto.—El día 13 de octubre de 1983 se dictó providencia de incoación de expediente de resolución del contrato, dado el incumplimiento por el contratista no sólo de los plazos parciales, sino también del final de ejecución previsto para el 16 de marzo de 1983.

Sexto.—La mencionada providencia de incoación y el ofrecimiento del oportuno trámite de audiencia fue notificado al contratista mediante publicación de la resolución oportuna en el «Boletín

Oficial del Estado» de 3 de noviembre de 1983 y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Barcelona, ya que era a la sazón desconocido su domicilio, y ello sin que por aquél se procediera a formular alegación alguna.

Fundamentos legales

Primero.—El artículo 152.1 de la Ley de Contratos del Estado y 157.1 de su Reglamento, en cuanto consideran causa de resolución de los contratos el incumplimiento de las partes, y ello en relación con lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley y 137 del Reglamento relativo a la demora del contratista en la ejecución de los plazos parciales y final de la obra, circunstancia ésta que concurre en el presente caso por causa claramente imputable al contratista.

Segundo.—El artículo 53, párrafo primero de la Ley citada y 160 del Reglamento en cuanto disponen las consecuencias de la resolución contractual imputable al contratista en el terreno sancionador que se cifran en la incautación de la fianza y el abono de daños y perjuicios jurídicos causados.

Tercero.—Los artículos 67 y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en especial el artículo 91 de la misma, que señala las prescripciones relativas al procedimiento, todas ellas observadas en este expediente, con especial referencia al trámite de audiencia al interesado, consecuencia de la prescripción que nuestra Constitución hace de la posibilidad de indefensión del ciudadano en su artículo 24, apartado primero.

En virtud de lo expuesto, previo informe favorable del Gabinete Jurídico de la Intervención Delegada, he resuelto:

Primero.—Resolver el contrato de ejecución de 51 viviendas de promoción directa del extinguido Instituto Nacional de la Vivienda en Ubeda (Jaén), objeto del expediente J-81/040, formalizado con la «Compañía Barcelonesa de Construcción y Servicios, Sociedad Anónima», por escritura de 2 de marzo de 1982.

Segundo.—Incautar la fianza definitiva constituida.

Tercero.—Ordenar la inmediata recepción única y definitiva de las obras realizadas.

Cuarto.—Ordenar la valoración por los Servicios Técnicos de los daños y perjuicios causados por el contratista con su incumplimiento, y proceder a su reclamación.

Sevilla, 3 de octubre de 1985.—El Consejero de Política Territorial. Firmado: Jaime Montaner Roselló.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa; podrá interponer recurso de reposición a tenor de lo dispuesto en los artículos 126.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación y ante el excelentísimo señor Consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de octubre de 1985.—El Director general, José Ramón Moreno García.—18.153-E (83886).

25733 RESOLUCION de 22 de octubre de 1985, de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Economía e Industria, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III de los Decretos 2617 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».
- b) Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.
- c) Línea eléctrica:

Origen: Línea a 25 KV Alquife-Lanteira.

Final: Central de Jeres.

Términos municipales afectados: Lanteira y Jeres del Marquesado.

Tipo: Area.

Longitud en kilómetros: 4,050.

Tensión de servicio: 20/25 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados.